

Referencia:	2020/00021037P
Asunto:	SUMINISTRO DE MATERIAL INVENTARIABLE – INSTRUMENTOS MUSICALES
Interesado:	
Representante:	

Servicio de Educación
Escuela Insular de Música
Exp: 2020/00021037P
SUMINISTRO DE MATERIAL INVENTARIABLE – INSTRUMENTOS MUSICALES
Ref: JSA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es “SUMINISTRO DE MATERIAL INVENTARIABLE – INSTRUMENTOS MUSICALES”, para la ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE FUERTEVENTURA.

2. NECESIDAD A SATISFACER

Desde la creación, puesta en funcionamiento y registro de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura, tras la Orden del 15 de julio de 2003, ésta ha venido prestando servicios de carácter socio-educativos a la ciudadanía en general. A lo largo de los años, la prestación de esta labor socio-educativa ha ido adquiriendo un creciente interés social, al que como agente socializador nos sentimos comprometidos a dar respuesta.

Actualmente la Escuela Insular de Música cuenta con una plantilla de 18 docentes con la finalidad de facilitar el acceso a la cultura y a la educación musical a la población mayorera en los diversos programas formativos de cuerda, viento y madera; así como la formación musical complementaria, estilos musicales tradicionales y el folclore, el fomento de las agrupaciones y el perfeccionamiento de los conjuntos musicales.

Durante el periodo comprendido entre los años 2010 y 2019, la Escuela Insular de Música, registró una media anual de 1.1860,60 alumnos, siendo esta media anual de alumnos por áreas de formación, la siguiente:

- Música clásica: 653,20 alumnos
- Música moderna: 146,20 alumnos
- Folclore: 283,90 alumnos
- Actividades de conjunto: 103,30 alumnos

Si atendemos al cómputo significativo de alumnos anuales concernientes a esta institución, al crecimiento sociodemográfico insular y a la notoria demanda social de especialidades musicales de los últimos años y a la que no se ha podido dar respuesta por la carencia de recursos materiales, son causas suficientes que amparan la justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades objeto de esta contratación.

Ante la existencia de un vacío de contenidos en la enseñanza actual de la Escuela Insular de Música, por haber un número insuficiente de especialidades sinfónicas necesarias para poder constituir una orquesta de cuerda, pilar básico de una orquesta sinfónica, se aprueba en la Mesa General del 12 de julio de 2018, la creación de las plazas de un/a profesor/a de violonchelo, un/a

profesor/a de contrabajo, un/a profesor/a de percusión y un/a profesor/a de piano para crear coros. La contratación prevista de estos profesionales para las distintas especialidades sinfónicas, argumenta la necesidad de la adquisición de material específico que es objeto de este contrato, y que se encuentra perfectamente descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña en el expediente.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Son diversos los estudios que avalan la importancia de la educación musical en el desarrollo integral de la persona (físico, afectivo, social y cognitivo). Por ello la EIM aboga por la metodología de trabajo de clases colectivas (banda insular de la escuela de música, orquesta, coro, agrupaciones de viento metal, viento madera, folclore...) en el área de la didáctica instrumental, ya que este modelo pedagógico ofrece resultados beneficiosos en el proceso de aprendizaje musical y en el desarrollo integral de la personalidad de los alumnos.

Las clases colectivas tienen una gran aceptación entre nuestro alumnado, siendo cada vez más el número de alumnos que participan en estas agrupaciones, haciéndose por tanto insuficientes los recursos materiales de la EIM. Para dar respuesta a esta creciente demanda es imprescindible la adquisición de nuevos instrumentos y accesorios que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el objeto de esta contratación.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 07/01/2020 se publica en la Plataforma de Contratación del Estado, la licitación: SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES DIVIDIDO EN TRES LOTES.

Con fecha 02/06/2020 se publica la Propuesta de Resolución, atendido el acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada en sesión con fecha 21.05.2020, de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS INVENTARIABLES; donde se declara desierto el LOTE II: MATERIAL INVENTARIABLE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES. Y se anula la autorización al gasto correspondiente al mencionado LOTE II, por un importe de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (114.405,50€) incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria número 40 3260G 62900.

Atendiendo a la Resolución publicada por el órgano de contratación, con fecha 21/05/2020, se expone lo siguiente:

“Que mediante registro electrónico nº 2020006178 de fecha 28.04.2020 se acordó la continuidad del plazo concedido a la citada empresa, 10 días hábiles, para que conformidad a las cláusulas 11 y 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentase los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 y la constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Consta en el expediente el registro de entrada nº 2020011899 con fecha 15.05.2020 de la empresa con la documentación aportada, si bien la misma se presenta fuera del plazo concedido, dado que el plazo de presentación de la documentación finalizó el día 14.04.2020.

En vista de la declaración de desierto del Lote II, y ante la necesidad descrita en los puntos anteriores, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP – (EDL 2017/226876), el artículo 159:

1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) (139.000 €) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

Queda por todo lo anterior, justificado el procedimiento abierto simplificado para la licitación del MATERIAL INVENTARIABLE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES, que constituía el LOTE II de la licitación anterior.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de la consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de 107.423,01 €, ya que no se ha modificado de la licitación original.

6. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de treinta (30) días naturales a partir de la formalización del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

Conforme al artículo 99.3 de la LCSP, y atendiendo al objeto del contrato, no se realiza la división por lotes, ya que el mismo está formado por elementos de igual naturaleza.